Paysandú
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Resumen Plan de Refinanciación de Deudas

Introducción

El presente Plan de Refinanciación de Deudas (PRD) incluye dos componentes claramente diferenciados. El primer componente incluye Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, Contribución Inmobiliaria Rural, Semovientes y Tributos Menores. A su vez la segunda componente incluye las deudas por infracciones de tránsito con expresa exclusión de las deudas de Patente de Rodados.

Contribución Urbana y Suburbana, Contribución Rural, Semovientes y Tributos Menores

En el primer componente se incluyen contribución urbana, suburbana y rural, semovientes y tributos menores.

Periodo: las deudas a convenir deben incluir necesariamente deuda anterior al 31/12/2016. Deuda exclusiva de periodos posteriores al 01/01/2017 no entran en el plan

Monto a convenir: el monto a ser incluido en la deuda refinanciada es exclusivamente Tributos excluyendo multas y recargos. Las multas y recargos no serán resignadas sino que serán tratadas como se expresa en el ítem remisión de multas y recargos

Forma de Pago: para acceder a la refinanciación debe existir una entrega inicial no inferior al 25% del monto a convenir. El monto a convenir restante será pagado bajo dos posibles modalidades:

a) Tres pagos anualidades vencidas pagaderas con vencimiento en las fechas de celebración del convenio en 2018 , 2019 y 2020
b) Hasta 36 cuotas de periodicidad mínima mensual lo que configura que se podría pagar en 36 cuotas mensuales , 18 cuotas bimensuales , 12 cuotas trimestrales , 9 cuotas cuatrimestrales o seis cuotas semestrales con vencimiento

En todos los casos en los cuales la financiación total exceda el periodo de 12 meses las cuotas correspondientes se actualizarán por IPC cada 12 meses contados desde la firma del convenio.

Remisión de Multas y Recargos: el objetivo del plan es regularizar contribuyentes y mantenerlos dentro de la regularidad. Por lo tanto las multas y recargos no se resignan sino que iran remitiendo según la tabla que se adjunta siempre y cuando el contribuyente se mantenga al día con los pagos regulares del tributo convenido y con el convenio

realizado. Se diferencian el caso del aquel contribuyente que haya pagado el convenio al contado o aquel contribuyente que haya decidido financiar su convenio

Tabla 1 Remisión de Multas y Recargos

Año	Contado	Financiado
1	20%	10%
2	30%	10%
3	50%	10%
4		10%
5		60%

La información de la Tabla 1 muestra que aquel contribuyente que opte por el pago contado deberá estar al día durante al menos 3 años para que puedan remitir sus multas y recargos remitiendo un 20% en el primer año, un 30% en el segundo año y al finalizar el tercer año remitirá el 50%. Cuando el contribuyente opte por la financiación en cuotas sus multas y recargos remitaran un 10% por año y al finalizar el quinto año un 60% .En caso de desistimiento del convenio las multas y recargos se le volverán a cargar al contribuyente.

Infracciones de Transito

La inclusión de las infracciones de tránsito en el plan de refinanciación tiene características diferenciales de los otros tributos dada su naturaleza específica. Es por ello que el segundo componente del plan solo se ocupa de las mismas

Deuda a Convenir: infracciones de tránsito excepto infracciones por espirometria positiva

Periodo de Deuda a Convenir: infracciones impuestas hasta el 31 de diciembre de 2016

Quienes suscriben: Titular de la Multa o titular del vehículo. Se puede convenir a través de poder notarial. En caso de no coincidir el titular del bien con el titular de la infracción, el convenio no interrumpe la prescripción del tributo de Patente de Rodados.

Forma de Pago: para acceder a refinanciación se debe efectuar una entrega inicial no inferior al 30% de la deuda a convenir. El saldo de la deuda a convenir se financiara en hasta 10 cuotas mensuales con vencimiento definido por la fecha de firma del convenio.